



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



548

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 27 JUL. 2007

07/6/344
JES

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 50

Tramo: La Estanzuela - Tarariras.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar dos fracciones de terreno, ubicadas en la 1ª y 12ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, Padrón N° 2807 (p) rural;-----

II) Que la Asesoría Técnica (Área Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Designase para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, dos fracciones de terreno, destinadas a las obras de la "Ruta Nº 50 Tramo: La Estanzuela – Tarariras", ubicadas en la 1ª y 12ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, Padrón Nº 2807 (p) rural, propiedad de Juan Carlos Maffei, las que se encuentran señaladas con los Nºs. 3a y 3b en el plano de expropiación del Ingeniero Agrimensor Miguel A. Percovich de octubre de 1988, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional, con el Nº 9877 el 10 de enero de 1989, tienen un área total de 2Hás 6053m² y sus deslindes son:-----

FRACCION 3a (superficie: 1Há. 9792m²): por el Este Sureste, tramo recto de 120m96 con frente a Ruta Nº 50; por el Sur Sureste, tramo curvo de desarrollo 203m49 y radio de 565m lindando con parte del padrón Nº 2807 (fracción 3b del mismo plano); por el Sur, 2 tramos rectos de 30m84 y 283m52 con frente a Ruta Nº 50; por el Noroeste 3 tramos, el primero curvo de desarrollo 58m49 y radio de 315m, el segundo recto de 120m56 y el tercero curvo de desarrollo 433m24 y radio de 535m lindando los tres tramos con parte del Padrón Nº 2807 y por el Nor Noreste tramo recto de 8m12 lindando con el Padrón Nº 15199 (fracción 5 del mismo plano).-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



FRACCION 3b (se expropia por remanente inprovechable , Art. 17

de la Ley 3958, superficie 6261m²: por el Este Sureste, tramo recto de 141m18, por el Sur tramo recto de 99m16, por ambos vientos con frente a Ruta N° 50 y por el Nor Noroeste, tramo curvo de desarrollo 203m49 y radio de 565m lindando con parte del Padrón N° 2807 (fracción N° 3a del mismo plano).-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNÍQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

8

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

1
2
3

4
5